República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref Rad. 11001 40 03 051 **2022 00309** -00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminacion allegada por la parte actora y reunidas la exigencias del artículo 461 del C. G. P., el Despacho resuelve:

1.- **DECRETAR** TERMINADO el presente proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL** de la obligación, que aquí se ejecuta.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó.

3.- **DISPONER** el desglose y posterior entrega a la **parte demandada**, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

4.- Sin codena en costas.

5.- No es posible acceder a su petición de entrega de títulos judiciales como quiera que no se evidenció ninguno asociado al asunto de marras.

6.- Verificado el cumplimiento de lo anterior, se ordena el ARCHIVO el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a6be9d055c9cc7b42a024a21ebdee024ec01653daad687cdb34377a351dc9e**
Documento generado en 12/12/2023 12:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica